

- Aplicabilidad, que valorará que se trate de un proyecto con posibilidades reales de desarrollo en el futuro y que el trabajo realizado para obtener los datos reflejados en el plan de empresa haya sido exhaustivo y fidedigno (realización de encuestas a clientes potenciales sobre el grado de aceptación del producto/servicio; visitas a establecimientos de la competencia para ver qué están ofreciendo, cómo, a qué precios; etc.).

- Innovación, que valorará la novedad del producto/servicio propuesto, así como originalidad y creatividad de la idea.

- Calidad del proyecto, que valorará la estructura y desarrollo de los contenidos del plan de empresa, así como la capacidad de síntesis de los alumnos y el de redacción y presentación del documento.

10ª. Reunido el jurado y evaluados pormenorizadamente los proyectos presentados, se hará público el fallo en la web municipal (www.santander.es) junto con la fecha y lugar de entrega de los premios.

11ª. Los trabajos que hayan resultado premiados en cualquiera de las categorías quedarán en posesión del Ayuntamiento de Santander. Los proyectos restantes se reenviarán a los centros educativos en los que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

12ª. La presentación de un proyecto a la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización explícita al Ayuntamiento de Santander a ceder los datos de los participantes a la entidad patrocinadora del concurso.

Santander, 10 de febrero de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/3167

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública de expediente para construcción de refugio ganadero en suelo rústico, en polígono 116, parcela número 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don David Saiz Díaz, se presenta solicitud para la construcción de refugio ganadero en el polígono 116, parcela número 30.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 12 de febrero de 2009.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.

09/2473

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de diciembre de 2008, se ha adoptado el siguiente acuerdo;

Transcurrido el periodo de información al público tras la tramitación por el Procedimiento Conjunto previsto en el

artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz, a propuesta de don Javier Pérez Gutiérrez, en representación de «SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.», que representan mas del 60% de la superficie de la Unidad, sin que durante dicho periodo se haya presentado alguna alegación.

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1 .d) de la LBRL.

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente.

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz, a propuesta de don Javier Pérez Gutiérrez, en representación de «SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.».

2.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don César Díaz Maza y doña Ana María González Pescador, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 3 de julio de 2007.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las Tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública.

Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas será expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. También podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de actuación. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si el bien está sometido al régimen de propiedad horizontal, deberá ser la Comunidad la que decida, por el cauce que fije su régimen jurídico, su incorporación a la Junta. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obras, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

5.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6.- La Junta, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el proyecto de Compensación en el que se describirán las fincas resultantes, la localizador) de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarias para la ejecución del Plan. El proyecto de compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 (contenido y reglas de la reparcelación).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente rec administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Doña María del Carmen Grijuela Fernández.

Santander, 6 de febrero de 2009.—El alcalde, Ínigo de la Serna Hernaiz.
09/3159

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución aprobando el Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Actuación AA-18 del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña.

Por medio del presente, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Actuación AA-18 del PGOU de Santoña, según proyecto redactado por «Arquitectura y Urbanismo J. A. Castaño S. A. ».

El texto del Estudio de Detalle aprobado es el siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1. NOMBRE AUTOR DEL PROYECTO.

«Arquitectura y Urbanismo J. A. Castaño, S. L. ».
Sociedad Colegiada del C. O. A. CAN: Número 9. 004
Arquitecto: Don José Alberto Castaño Paltre.

1.2. DEFINICIÓN DEL TRABAJO.

El presente trabajo tiene por objeto la redacción de un Estudio de Detalle, para fijar las alineaciones y rasantes establecidas en el PGOU de Santoña, ordenar volúmenes, cuya ordenación concreta se establece en el propio Estudio de Detalle, sin que en ningún caso, este modifique las determinaciones propias de las Normas, así como ocasionar perjuicio o cambiar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Todo ello de acuerdo con el art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/78 de 23 de Junio y de conformidad con la vigente Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

1.3. FINALIDAD DEL TRABAJO.

Es la redacción del Estudio de Detalle y Reparcelación Voluntaria con el objeto de desarrollar Urbanísticamente la Unidad de Ejecución número. -AA-18 por encargo de los Entidad Urbanística Colaboradora de Compensación de la Unidad.

1.4. DATOS DEL SOLAR.

La parcela está conformada por la totalidad de la AA-18. con una superficie real de 5. 713, 55m2 .

El terreno se encuentra enclavado en el interior de la manzana situada entre las calles al Norte Alfonso XII; al Sur, Juan de la Cosa; al Este, parcelas catastrales número 34012-11-12-13 y 14, y al Oeste, don Lino Casimiro Iborra del término municipal de Santoña, el terreno de forma irregular tiene ligera caída Norte-Sur.

Existe en el interior de la parcela una nave industrial, y dos viviendas unifamiliares una de ellas esta previsto su derribo sin que exista ningún tipo de protección que aconseje su mantenimiento y rehabilitación la segunda en el extremo Noroeste existe una vivienda calificada PS-II-36 a conservar de cesión obligatoria para ECG. Los terrenos colindantes se encuentran edificados excepto en la zona de confluencia de las calles Lino Casimiro Iborra y Alfonso XII, con edificación de viviendas de tipología similar a las del objeto del presente Estudio de Detalle.

La zona cuenta con todos los servicios urbanísticos para que tenga la consideración de solar.

1.5. SOLUCIÓN ADOPTADA.

Las ideas basicas que se han considerado para el desarrollo del presente Estudio de Detalle han sido :

Crear una ordenación alineada con las edificaciones existentes igualando su altura en los extremos, conformando una manzana cerrada con el edificio número1 en la confluencia de la calle Lino Casimiro Iborra, calle Juan de la Cosa y calle de nueva apertura.

El edificio número 3 tiene por objeto rematar la manzana colindante por el Norte con la calle Alfonso XII creando un edificio en esquina con un frente máximo que permite la medianería ciega que limita por el Este con la Unidad.

El edificio número 2 se corresponde con la tipología de bloque abierto con las separaciones que fija el PGOU.

Ajustarse a las exigencias del mercado y de la propiedad ordenando el terreno afectado por el Estudio de Detalle de acuerdo con la demanda actual.

La Ordenación se corresponde con la Tipología de Viviendas Colectivas con bajos comerciales con cinco plantas mas baja los edificios número1 y número2 y con cuatro plantas mas bajos comerciales el edificio número3, la alineación interior es indicativa y se podrá modificar en el proyecto de edificación siempre que se respete el área de movimiento establecida en el Estudio de Detalle y las determinaciones del PGOU.

1.6. ASIGNACIÓN DE SUPERFICIES CATASTRALES Y REALES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN POR PARCELA.

Propietario	Ref. Catastral	Sup. Catastral	Sup. Real	%Participación
Hermanos Albo	34012-01	2.000, 20m2	2.313, 00m2	40, 48%
Promociones Cotoilino S. L.	34012-03-04-05-06-07-08	1.640, 85m2	1.633, 00m2	28, 58%
Otersa S. L.	34012-09	502, 60m2	494, 00m2	8, 65%
Lopez Ansorena	34012-14	648, 80m2	682, 00m2	11, 94%
Hermanos Lastra	34012-17-23	96, 70m2	100, 00m2	1, 75%
Ayuntº de Santoña	Sobrante Viales	491, 55m2	491, 55m2	8, 60%
Total		5.380, 70m2	5.713, 55m2	100, 00%